

Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en el municipio;
- II. Coordinar la supervisión y evaluación, en el ámbito de su competencia, de los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público;
- III. Ordenar la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y recolección de residuos que se generan en el municipio;
- IV. Coordinar la regulación de los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y la verificación de su cumplimiento;
- V. Dictar los lineamientos para la supervisión de las empresas o entidades para que cumplan con las obligaciones que se les hayan establecido en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Ayuntamiento, así como, las relativas al manejo de residuos sólidos domiciliarios;
- VI. Ordenar la supervisión de la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;
- VII. Coordinar las labores de análisis de los datos proporcionados por la Red Automática de Monitoreo Atmosférico para la Zona Metropolitana de Guadalajara, y organizar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, un dispositivo para la prevención de contingencias ambientales para las fases preventivas;
- VIII. Realizar la investigación y recopilación continua de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en este rubro;
- IX. Coordinar las funciones de evaluación y dictaminación de los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como, los de análisis de riesgo ambiental;
- X. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para la población;
- XI. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio;
- XII. Elaborar los Programas de Forestación, Reforestación y Sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran; así como, el de Poda y Derribo de Árboles, que representen un peligro para las personas, y aquellos que hayan concluido su vida biológica;
- XIII. Establecer viveros municipales para la repoblación forestal de la ciudad;
- XIV. Supervisar el retiro de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio especialmente en el temporal de lluvias;
- XV. Fomentar las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;
- XVI. Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- XVII. Ordenar y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal;

- XVIII.** Dictar los lineamientos que se requieran para la supervisión, tanto del padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como de la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;
- XIX.** Atender los casos de rabia en animales que se encuentren en el municipio y realizar las campañas de vacunación para el combate de rabia, moquillo y parvo corona en los mismos;
- XX.** Generar y aplicar los programas de educación ambiental que apruebe el Ayuntamiento;
- XXI.** Coordinarse con otras dependencias municipales para la atención de los asuntos que así lo requieran;
- XXII.** Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los estudios de impacto ambiental y, en su caso, los de riesgo ambiental para obras y proyectos; y cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana;
- XXIII.** Evaluar y dictaminar los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de sus planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;
- XXIV.** Llevar el seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos, informando lo procedente al área respectiva;
- XXV.** Solicitar cuando así se requiera, la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo a las evaluaciones de impacto y riesgo ambiental que se formulen;
- XXVI.** Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial, que a su vez ocasionen efectos ambientales en el municipio;
- XXVII.** Efectuar la investigación y recopilación de datos en materia de medio ambiente, de competencia municipal;
- XXVIII.** Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial;
- XXIX.** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes de la materia;
- XXX.** Implementar las acciones necesarias para la prevención y control de la contaminación ambiental;
- XXXI.** Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación en sus diferentes tipos, generada por fuentes de competencia municipal;
- XXXII.** Cumplir las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;
- XXXIII.** Atender en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, los casos de contingencia ambiental que se presenten en el municipio y, en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;

- XXXIV.** Implementar, en coordinación con las dependencias y entidades respectivas, el plan de acción para la prevención y control de contingencias atmosféricas, en función de los datos generados por la Red Automática de Monitoreo Atmosférico para la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- XXXV.** Generar y aplicar los programas de educación ambiental que apruebe el Ayuntamiento;
- XXXVI.** Elaborar las actas circunstanciadas que se deriven por motivo del ejercicio de sus funciones;
- XXXVII.** Emitir las recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;
- XXXVIII.** Atender y dar seguimiento a las denuncias por presuntos daños ambientales en el municipio y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
- XXXIX.** Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir o, en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
- XL.** Supervisar que las empresas o entidades cumplan con las obligaciones que se les hayan establecido en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Ayuntamiento, así como, las relativas al manejo de residuos sólidos domiciliarios;
- XLI.** Vigilar la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;
- XLII.** Proponer a la dependencia competente, lineamientos en la materia de su competencia mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;
- XLIII.** Supervisar el padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes; y
- XLIV.** Analizar, dictaminar y, en su caso, emitir los permisos correspondientes, respecto de las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles que se le presenten; y cuando así corresponda, remitir a la Dirección de Parques y Jardines las órdenes respectivas para su ejecución.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología se auxilia con las Direcciones de Manejo de Residuos, la Dirección del Centro de Control Animal, la de Prevención y Control Ambiental, la Dirección de Parques y Jardines y la Administrativa; con el Organismo Público Desconcentrado denominado "Parque Agua Azul"; y con los Departamentos de Cultura y Educación Ambiental, de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Planeación, Gestión y Evaluación de Proyectos y Jurídico.

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados "Bosque los Colonos" y "Zoológico Guadalajara" se encuentran sectorizados a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 28 de septiembre de 2012)*

